

Expediente: **3312/25**

Carátula: **ANGELI JUAN RODOLFO C/ MERCADO ARGELIA ISABEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27275969589 - ANGELI, JUAN RODOLFO-ACTOR

90000000000 - MERCADO, Argelia Isabel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3312/25



H106019202968

JUICIO: ANGELI JUAN RODOLFO c/ MERCADO ARGELIA ISABEL s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 3312/25.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 16/06/2026, presentado por RUEDA,NATALIA MAGALI:

1) Atento a lo manifestado y conforme lo informado por el Juzgado de Paz, reitérese el oficio ordenado en fecha 05/05/2026, haciéndose constar que **se autoriza la utilización de un cerrajero y a violentar la cerradura en caso de ser necesario** a cargo del peticionante, debiendo el funcionario interviniente ajustar su actuación a las Acordadas N° 367/03 y 358/25. En caso de cambio de cerradura en ausencia del propietario, se le hará conocer de esta situación mediante acta que se fijará en la puerta de acceso a la vivienda y copia por debajo de la misma, por lo que el Sr. Oficial ejecutor deberá depositar un juego de llaves en esta Oficina, y otro en la en la seccional de Policía más cercana al domicilio.

2) Atento a a que denuncia abandono del inmueble, practíquese una inspección ocular en el mismo y procédase a constatar su estado y si se encuentra libre de ocupantes, practicando averiguaciones entre los vecinos del paradero y la existencia de inquilinos. Hágase constar que el Oficial de Justicia actuante se encuentra autorizado, en caso de ser necesario, para allanar domicilio con las medidas indispensables para la efectivización de la medida ordenada y requerir la asistencia de la fuerza pública (conforme art. 496 CPCyC, Ac. N° 367/03 punto VIII, Circular N° 27/2013 y Circular N° 5/21 punto V). Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.

2) A la solicitud de entrega del inmueble: Atento a lo normado en el art. 507 del CPCyC, por ahora no ha lugar. AMDLMP. 3312/25

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.